



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1 6 6 - - - -

(1 8 FEB 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la resolución 779 del 12 de junio de 2019, la resolución 31 del 15 de enero de 2020 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **IDARTES** garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 de 2016 que señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

Que es así como, el artículo 19 establece el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte. En efecto, el eje transversal 4: gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia tiene como finalidad prever las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local a través de programas de transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía, modernización institucional, gobierno y ciudadanía digital, entre otros.

Que en concordancia con lo anterior, la Entidad formuló el rubro **“Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados”**, que comprende los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de bienes inmuebles no residenciales, inmuebles industriales, edificios de oficinas, locales, teatros, centros de convenciones, salas de exposiciones y edificios de uso múltiple, lotes, parqueaderos u otros lugares de estacionamiento de vehículos, entre otros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 166 - - - -

18 FEB 2020

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que, considerando, que el arrendamiento de un inmueble (Bodega) le permite a la Entidad agilizar los procesos de almacenamiento e inventario de los elementos ingresados al área de almacén, sitio en el cual se puede soportar de manera efectiva la logística para su ubicación, elaboración del inventario general y así mismo determinar e identificar las necesidades que se requieran para el desarrollo de las actividades.

Que teniendo en cuenta que el almacenamiento organizado de los bienes contribuye a fácil ubicación y sobre todo a la supervisión y vigilancia de los mismos, necesidad que se traduce en el control estricto de ingresos y salidas de los elementos que componen el inventario, y se reduce finalmente en la disminución de pérdidas o hurtos de los mismos. Es necesario recordar, que el Idartes debe contar con espacios adecuados y sufrientes para el almacenamiento de los bienes.

Que atendiendo el alto volumen de activos con que cuenta la Entidad los que requieren ser almacenados, así como trasladados a las diferentes sedes y escenarios, toda vez que en la actualidad no se cuenta con un espacio adecuado y suficiente para el almacenamiento y bodegaje de los elementos devolutivos y de consumo, se hace necesario y urge contar con un espacio que tenga las características específicas de infraestructura y ubicación para albergar dichos activos.

Que teniendo en cuenta que la bodega con la cual se cuenta actualmente en Puente Aranda satisface las necesidades de la Entidad, tanto a nivel estructural, espacial y ubicación geográfica estratégica, es oportuno suscribir el contrato de arrendamiento de la totalidad del bien inmueble ubicado en la carrera 44 No. 20A - 48 de la ciudad de Bogotá, para el almacenamiento de los bienes muebles del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y así continuar atendiendo sin traumatismos las actividades del almacén.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$255.499.121)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
560	3-1-2-02-02-0002-001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados.	\$255.499.121

Que el inmueble objeto de la contratación corresponde a un edificio con un área de terreno de 675 m2, sin régimen de propiedad horizontal, con las siguientes características:

1. Superficie de terreno de 675 m2
2. Primer piso con área de 675 m2. Bodega con 2 cuartos sanitarios.
3. Mezanine con superficie de 157.50m2. Consta de salón para oficinas y 2 cuartos sanitarios.
4. Tercer piso con área de 157.50m2. Consta de 5 oficinas y 2 cuartos sanitarios.
5. Cuarto piso con superficie de 135.00m2. consta de un salón, un cuarto y 2 cuartos sanitarios.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 166 - - - - -

(18 FEB 2020)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con **CAYCELOB S EN C**, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en **"Tomar en arrendamiento la totalidad del bien inmueble ubicado en la carrera 44 No. 20A - 48 de la ciudad de Bogotá, para el almacenamiento de los bienes muebles del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$255.499.121)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
560	3-1-2-02-02-02-0002-001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados.	\$255.499.121

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 FEB 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario - OAJ	